



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 373/23-2024/JL-I.

DINAMISMO OPERATIVO , SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (Demandado)

En el expediente número 373/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Gerson Cahuyich Colli en contra de 1) La moderna S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., 2) Administration Of Integral Services Ogi S. de R.L. de C.V. y 3) Dinamismo Operativo S.A. de C.V.; con fecha 24 de febrero de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 24 de febrero de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con el escrito de fecha 30 de enero de 2025, mediante el cual da cumplimiento a la prevención realizada en el proveído de data veintisiete de enero del año en curso y; 3) con el escrito de 06 febrero 2025, suscrito por el apoderado legal del ciudadano Gerson Cahuyich Colli **-parte actora-**, por medio del cual hace uso de su derecho a Réplica, respecto de lo manifestado por las partes demandadas. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se comisiona a la Actuaría y/o Notificadora y se cita al trabajador.

En atención a lo manifestado por el apoderado legal de la parte actora en su escrito, por medio solicita el reconocimiento del domicilio proporcionado en su escrito inicial de demanda para emplazar a la demandada **La moderna, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.** y con el fin de no seguir retrasando la presente secuela procesal, este Juzgado Laboral, se ordena el reconocimiento de domicilio de los demandados.

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 712, en relación con la fracción III del apartado A del artículo 872, la fracción VI del ordinal 743, y el artículo 771 todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; este Juzgado Laboral **comisiona al Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado Laboral, para que en compañía de del trabajador David Guzmán de la Cruz se apersonen al siguiente domicilio:**

1. Avenida Lavallo Urbina, Manzana G1, número 12, Colonia Ah Kim Pech, C.P. 24014, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche -domicilio proporcionado por la parte actora-.

Lo anterior con el fin de realizar la notificación del presente acuerdo, así como el de fecha 30 de agosto de 2024, llevando a cabo el emplazamiento de la parte demandada; conforme al artículo 743, en relación con el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEGUNDO: Citación al trabajador.

Por lo anterior, se cita al trabajador para que se apersonen en el domicilio ubicado en Avenida Lavallo Urbina, Manzana G1, número 12, Colonia Ah Kim Pech, C.P. 24014, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche -domicilio proporcionado por la parte actora-, con fecha **07 de marzo de 2025 a las 10:00 horas**.

En ese orden de ideas, **se le hace saber al trabajador que**, en caso de no acudir en la fecha y hora señalada, sin causa justificada, se podrá hacer acreedor a una multa equivalente al importe de un salario mínimo de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por otro lado, se le hace saber a la **Actuaría y/o Notificadora de adscripción** que, en caso de verificar que efectivamente en el domicilio donde se apersonó en compañía del trabajador, es el lugar en donde aquel prestó sus servicios laborales, deberá realizar el emplazamiento y notificación a Construcción y conservación vial y Alberto Manuel Ávila Duarte, en dicho domicilio, en términos del inciso b) del ordinal 871 y el primer párrafo del numeral 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Se le informa a la parte demandada.

En atención al punto PRIMERO Y SEGUNDO del presente acuerdo, se le informa a las **parte demandada** que de negarse a recibir las notificaciones y el emplazamiento, en caso que el actor reconozca el domicilio del centro de trabajo donde prestó sus servicios, se le considerará como una **actuación notoriamente improcedente**, toda vez que estará dilatando u obstaculizando la sustanciación del procedimiento, siendo procedente la imposición de una **multa de 100 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con los ordinales 48 Quinto párrafo y 48 BIS inciso "e", ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.**

CUARTO: Réplica formulada por la parte actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas por el Gerson Cahuyich Colli -parte actora-**, respecto a la contestación de los **Administration of Intengral Service Ogi S. de R.L. de C.V. -parte demandada-**, presentada ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 03 de mayo de 2024, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la **parte actora**, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la **parte actora**, en cuanto al escrito de contestación del demandado, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario Administration of Intengral Service Ogi S. de R.L. de C.V. -parte demandada-** a fin de que en un **plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.**



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la parte actora, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a las partes demandadas que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEXO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

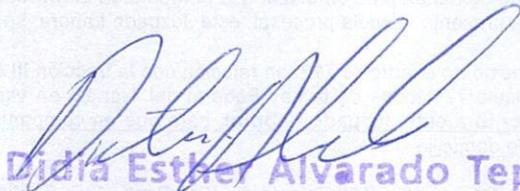
SEPTIMO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes mediante **buzón electrónico y de manera personal**, tal y como ha quedado señalado en los puntos que anteceden.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la maestra en derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de febrero del 2025.


Licda. Didia Esther Alvarado Tepetzi

